

Panorama reciente a propósito de la ERE

CARLOS ESTEBAN GARCÉS

Estamos en pleno proceso de implantación del nuevo sistema educativo promovido por la Logse, habiendo alcanzado ya el establecimiento total de la Educación Primaria, implicados, en estos momentos, en la anticipación e implantación de la Secundaria Obligatoria, y perfilando todavía algunas cuestiones importantes acerca del nuevo Bachillerato y la nueva Formación Profesional que podrían significar algunos cambios notables en la Secundaria Obligatoria y en el nuevo Bachillerato. A pesar del largo período transcurrido en la implantación del nuevo sistema educativo aún no se ha definido por completo el lugar curricular y académico de la enseñanza de la religión en este ámbito escolar ni tampoco algunas cuestiones administrativas importantes sobre los profesores del Área, más urgentes en Primaria que en Secundaria.

En estas páginas vamos a presentar la panorámica más reciente acerca de los avatares legales, sociales, académicos... que la enseñanza religiosa escolar ha tenido que recorrer, más bien superar, en el proceso de implantación del nuevo sistema educativo.

1. Un punto de partida muy claro: el documento sobre la ERE del 79¹

En los primeros años de la Democracia, recién estrenada la Constitu-

¹ CEEC, *Orientaciones pastorales sobre la enseñanza religiosa escolar. Su legitimidad, carácter propio y contenido*, Junio de 1979.

ción de 1978, la enseñanza religiosa tenía que buscarse un nuevo lugar en un sistema escolar de un Estado aconfesional, tenía que encontrar con cierta urgencia una nueva identidad y una nueva legitimidad acorde con los nuevos tiempos y en coherencia con la sociedad pluralista en la que los católicos nos situábamos. Tarea nada fácil en el contexto de una sociedad que hasta hacía bien poco tiempo había visto legitimar esta enseñanza desde el autoritarismo, desde la uniformidad y desde la imposición.

Es necesario constatar cómo desde el primer momento, antes incluso del referendun sobre la Constitución, el Episcopado Español asume el reto de generar esta nueva comprensión de la enseñanza de la religión en diálogo con las nuevas características de la sociedad. Ya en mayo de 1978 la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal encargó a la Comisión de Enseñanza la reflexión acerca de la identidad de la enseñanza religiosa escolar. Y en Junio de 1979 se hace público un documento elaborado por la Comisión Episcopal de Enseñanza *encaminado ya hacia una nueva identidad y legitimidad religiosa para una sociedad democrática, plural y tolerante.*

Esta nueva identidad de la enseñanza religiosa escolar que conlleva una nueva legitimidad y que podría integrarse de diferentes formas operativas en cualquier sistema educativo estatal, sigue siendo muy desconocida socialmente y, sobre todo, confundida permanentemente -sólo algunas veces de forma intencionada- con otras identidades más propias de otros tiempos que la sociedad y la Iglesia van superando progresivamente. Aunque daría la impresión que algunas personas siguen sin superar hoy argumentos más propios de aquellos tiempos. Incluso a nivel intraeclesial podrían ser desconocidos todavía algunos rasgos esenciales para comprender de forma adecuada la identidad, legitimidad y contenidos de la enseñanza de la religión en una sociedad democrática, moderna, plural y tolerante.

2. Una complicada historia que no es tan reciente

La cuestión de la enseñanza de la religión en el ámbito escolar ha sido un tema controvertido y polémico a lo largo de muchas décadas². La materia que va a ser objeto de nuestro estudio, según hemos manifestado desde el comienzo, no nos va a remontar a ningún tiempo anterior, puesto que nos vamos a circunscribir a la nueva regulación sobre la enseñanza de la religión -diciembre de 1994- que se hace necesaria a causa de la anulación por parte del Tribunal Supremo de la anterior legislación sobre la misma cuestión. Pero antes de tratar esa nueva regulación permítasenos en este apartado explicar, aunque con suma brevedad, algunos antecedentes cercanos que harán necesaria la nueva regulación.

- El primer antecedente que podríamos señalar en este panorama reciente se sitúa en el contexto de la reforma de las enseñanzas medias que se pone en marcha en el año 1983, una de las primeras tareas emprendidas por el nuevo gobierno socialista salido de las urnas en octubre de 1982. El nuevo director de las enseñanzas medias, José Segovia, profesor de Filosofía de Instituto, inspirador de aquella reforma, acuerda, unilateralmente y sin tener en cuenta la legislación vigente al respecto, suprimir en los centros experimentales de Enseñanzas Medias la Ética como asignatura alternativa a la clase de religión y, además, decide también de forma unilateral reducir el horario de la religión en un 50%. Por tanto, la religión queda reducida a la mitad de su horario y sin alternativa³.

² Un tratamiento más amplio sobre la historia de la relación entre religión y escuela se puede encontrar en: GARCÍA REGIDOR, T., *La educación religiosa en la escuela*, Ed. San Pío X, Madrid, 1994. La Bibliografía que el propio autor cita en su obra podría completar el panorama de la cuestión en la España contemporánea.

³ Una exposición detallada de los avatares de la enseñanza de la religión desde el año 1983 hasta 1990 con las diferentes reformas educativas que se han iniciado y las decisiones claves que se han ido sucediendo en este espacio de tiempo se puede encontrar en: SALAS, A., *Jaque a la enseñanza de la religión*, Ed. PPC, Madrid, 1991.

- Otro antecedente que ofrece nueva luz acerca de las dificultades que le esperan a la enseñanza de la religión en los próximos años se sitúa en la reforma del Ciclo Superior de la EGB que se inicia en 1984. En el documento que expresaba el citado proyecto no aparecía enumerada la religión como asignatura, es más, no aparecía ni una sola referencia a la religión en sus 160 páginas. Ni aparecía como asignatura ni como un factor condicionante de la cultura, la sociedad, la historia, el arte o la literatura.
- En 1986 se da un giro muy importante en el Ministerio de Educación y las reformas emprendidas van perdiendo toda su fuerza mientras que un nuevo equipo pone en marcha una nueva reforma que sería la que más tarde verá la luz en la LOGSE. En 1987, José María Maravall, Ministro de Educación por aquel entonces, presenta a la opinión pública el *Proyecto para la reforma de la enseñanza. Propuesta para el debate*. En este nuevo paso los problemas de la enseñanza de la religión van en aumento. En la nueva estructura del sistema educativo y en la relación de las áreas curriculares, la religión no aparece ni en Primaria ni en Bachillerato. En Secundaria Obligatoria aparece en la relación de áreas, pero no en la justificación de las mismas.

En 1989 se presenta el *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*; asimismo se presentan los Diseños Curriculares Base de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. En todos estos materiales se contemplaba la enseñanza de la religión como un área enumerada entre el resto de áreas para cada etapa. Aunque se señalaba a continuación que era de oferta obligatoria para los centros y voluntaria para los alumnos. Algo nada nuevo para ninguno de los interlocutores sociales implicados que desde hacía

Algunos de los datos que ofrecemos en este apartado están tomados del trabajo citado, especialmente de las páginas 37-43.

ya muchos años habían entendido la enseñanza de la religión como optativa para los alumnos. Por tanto, lo que se recogía en estos materiales podía haber sido suficiente para integrar curricularmente la enseñanza de la religión en el sistema educativo, obviamente siendo optativa, y resolver ya un peregrinaje que comenzaba a ser ya pesado.

- Pero en 1990 se va a promulgar la Logse en la que no sólo desaparecerá la religión de la enumeración de áreas de los diferentes niveles educativos, sino que la única referencia de la Ley a la enseñanza de la religión se va a relegar a una disposición adicional⁴.

Esta situación adicional tiene un carácter estrictamente formal y no afecta en ningún caso a su validez o normatividad. Es decir, tiene exactamente la misma repercusión que si estuviese dentro del articulado propio de la LOGSE. Se podría añadir que en las 19 disposiciones adicionales de la LOGSE se deciden cuestiones absolutamente decisivas para el desarrollo de la reforma en nuestro sistema educativo. Aunque hubiese sido preferible que, como se proponía en el Libro Blanco para la reforma, esta cuestión de la religión formase parte del propio articulado de la Ley y apareciese en la enumeración de áreas en las diversos niveles del sistema educativo, algo que no está en contradicción con lo legislado en la disposición adicional citada.

En el trámite parlamentario de la Logse también fue objeto de debate el tratamiento de la enseñanza de la religión. El grupo socialista ya advirtió que no iba a ser admisible ninguna enmienda;

⁴ Algunas de las ideas que se ofrecen a continuación han sido ya presentadas por mí en: *El Área de Religión Secundaria, Manual de aproximación a la Logse*, DDE, Madrid, 1994; *Didáctica del Área de Religión*, San Pío X, Madrid, 1995.

de hecho no aceptó ni admitió ninguna modificación en el propio contenido ni en el lugar que ocupaba el texto que regulaba la enseñanza de la religión. Solamente algunos grupos parlamentarios apoyaron la plena integración curricular de la enseñanza de la religión. Otros, Izquierda Unida, la rechazaron, incluso estaban a favor de suprimir el texto de la disposición adicional en la Ley, única referencia legal para garantizar la enseñanza de la religión en el sistema educativo.

En cualquier caso se trataría ahora de poner en marcha esta disposición que, aunque un tanto en precario, permite entender con absoluta claridad que la religión será área o materia según los niveles educativos que correspondan. Es decir, en Educación Infantil, Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria la religión será área. Y en Bachillerato será materia. Y esta evidencia debería entenderse con sus consecuencias. En ese caso el área de religión constituye claramente un departamento didáctico entre los que se organizan en los centros⁵.

- Además de este tratamiento generalizado de la enseñanza de la religión en todos los niveles educativos existe todavía otro más específico de cada nivel y que es el propio currículo de etapa. Este se configura, según la propia estructura curricular de la Logse, en dos momentos: en primer lugar en los Reales Decretos sobre las enseñanzas mínimas de cada etapa, con carácter prescriptivo para

⁵ A pesar de la claridad de esta disposición adicional de la Logse en esta cuestión y en plena contradicción con la propia Ley, el *Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria* (BOE del 13 de julio de 1993) en su Art. 75 no enumera la religión como departamento didáctico. Aunque en su apartado b señala que podrán constituirse los departamentos que reglamentariamente se establezcan. Sería necesario desarrollar la disposición adicional segunda de la Logse reglamentariamente. La constitución del área de religión como departamento es de vital importancia para la integración de los profesores en los claustros con total normalidad, como lo expresa la propia Logse en la citada adicional.

todo el estado, y, en segundo lugar, este decreto de mínimos es concretado por cada Comunidad Autónoma -por el propio MEC en los casos en los que no existan competencias en educación en la autonomía-. Ambas decisiones constituyen el primer nivel de concreción de este pretendido -aunque no muy conseguido- currículo abierto y flexible.

Pues bien, es en este nivel donde se regulaba la enseñanza de la religión, en concreto en los Reales Decretos sobre enseñanzas mínimas se establecía así, en síntesis, el tratamiento del área de Religión Católica: enseñanza religiosa voluntaria para los alumnos, no evaluable y con actividades de estudio como alternativa.

Este tratamiento del Área de Religión en el desarrollo de la Logse no pareció adecuado ni consensado desde el principio y así se manifestó a través de diversos cauces. Parecía que la propia legislación no se cumplía por los mismos que la habían previamente diseñado. Entre otros cauces, y ya en última instancia, se recurrió por vía judicial.

El recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este tratamiento discriminatorio del área de Religión Católica tuvo el 3 de febrero de 1994 una sentencia que obliga a rectificar dicho tratamiento en dos aspectos fundamentales: la alternativa del estudio asistido y la evaluación. La sentencia expresa rotundamente que: "DECLARAMOS no ser conformes a derecho, y, por consiguiente nulos, el citado artículo 7, y los apartados 1 y 3 de artículo 16". En sentencias posteriores se anularon los mismos aspectos para las otras etapas⁶.

⁶ Sentencias de 3 de Febrero de 1994 -Recurso número 1635/91-; 9 de Junio de 1994 -Recurso 7300/91-; 30 de Junio de 1994 -Recurso 1636/91-; y 17 de Marzo de 1994.

En cualquier caso, en este apartado se trataba de presentar con brevedad algunos de los momentos claves que la enseñanza de la religión va recorriendo en su peregrinaje de los últimos años. No se pretendía completar una visión exhaustiva de los acontecimientos, por lo que seguramente algunos otros hechos -quizá muchos- de relevancia han podido no señalarse aquí, pero sólo teníamos la intención de justificar el porqué se hace necesaria una nueva regulación de la enseñanza de la religión casi cinco años después de la puesta en funcionamiento de la Logse. La enumeración de algunas circunstancias citadas facilitarán la comprensión de ese porqué.

3. Cinco años después de la Logse es necesaria una nueva regulación

El Ministerio, a pesar de todos los avatares que la enseñanza de la religión había recorrido hasta entonces bajo su mandato, se ve obligado de nuevo a regular esta enseñanza, y esta vez conforme a la legislación vigente. Casi cinco años después de la propia Logse, y más de doce años después de los primeros conflictos, aparecía una nueva oportunidad para solucionar ya una más que controvertida cuestión. El Ministerio que ante el fallo de las sentencias expresó su voluntad de no recurrirlas y entrar de nuevo en diálogo para solucionar el problema. Pero esta voluntad tampoco esta vez iba a ser consistente.

Así pues, el Ministerio reaccionó, aunque no precisamente con prontitud, ante las sentencias contundentes del Tribunal Supremo. Sin embargo, su reacción no ha servido, una vez más, para solucionar adecuadamente la cuestión. Más bien, en su nueva propuesta, vuelve sobre los mismos puntos conflictivos que fueron anulados explícitamente ya por el Supremo. Mantiene básicamente las actividades de estudio como alternativas a la enseñanza de la religión, éstas sin ser evaluables nunca, ni tampoco la religión con todos los efectos necesarios.

Esta "nueva" propuesta⁷ del Ministerio fue sometida a dictamen por el Consejo Escolar del Estado el 27 de Julio de 1994 alcanzando un dictamen favorable. El texto, una vez conocido por el Consejo Escolar del Estado pasa al Consejo de Estado, que con fecha 3 de Noviembre de 1994 ha emitido también su dictamen. En cualquier caso conviene recordar que el Consejo de Estado es un órgano consultivo y sus propuestas no son vinculantes, aunque en este caso concreto su dictamen se hizo esperar más tiempo del habitual.

El Consejo de Estado señala ya concluyendo un complejo dictamen después de varias consideraciones: *"se propone la modificación sustancial del texto sometido a consulta para diseñar con mayor claridad y precisión el régimen aplicable a las enseñanzas de religión y alternativas"*.

Finalmente, el Consejo de Ministros celebrado el 16 de Diciembre de 1994 aprueba el Real Decreto⁸ por el que se regula la enseñanza de la Religión que aparecerá en el Boletín Oficial del Estado 40 días más tarde, el 26 de Enero de 1995, siendo de aplicación lo establecido en el mismo a partir de Septiembre de 1995, es decir, 18 meses después de la primera sentencia del Tribunal Supremo anulando la anterior regulación.

⁷ El texto completo del Proyecto de Real Decreto por el que se regula la enseñanza de la religión que el ministerio trasladó al Consejo Escolar del Estado para su aprobación puede verse en *Religión y Escuela*, nº 91, Octubre de 1994, p. 6-7. Junto con este texto, que luego sufrirá muy escasas modificaciones hasta ser aprobado, en el mismo número de la revista se pueden ver algunas reacciones muy significativas, por ejemplo en el propio editorial y en el artículo de punto de vista.

⁸ Real Decreto 2438/1994, del 16 de diciembre (BOE del 26 de Enero de 1995). El texto definitivo puede verse en el propio Boletín Oficial del Estado en la fecha que más arriba se ha señalado; en *Religión y Escuela*, nº 94, Enero de 1995, con comentarios del editorial y punto de vista; también en mi libro *Didáctica del Área de Religión* ya citado anteriormente, pp. 149-154.

En esta nueva regulación el Ministerio tampoco había alcanzado un acuerdo con los interlocutores sociales implicados. Tampoco ha modificado sustancialmente su propuesta, tal como le rogaba el Consejo de Estado. Tampoco parece asumir las propias sentencias del Tribunal Supremo. Tampoco parece que sea ésta la regulación necesaria ni definitiva. Y con mucha probabilidad el Ministerio lo sabía. Pero el nuevo espacio de tiempo que transcurra con esta provisionalidad acelera el deterioro permanente de la propia enseñanza de la religión. Algo que parece muy coherente con sus actuaciones desde 1983.

En cuanto a la nueva regulación de la enseñanza de la religión, vamos a apuntar aquí exclusivamente las *características fundamentales del Real Decreto*, remitiendo al propio texto citado a pie de página para una comprensión más completa.

- Es necesario señalar que establece la enseñanza de la Religión Católica en todos los centros docentes, públicos o privados, sean o no concertados estos últimos, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales. En consecuencia, dicha enseñanza figurará entre las áreas o materias de los diferentes niveles educativos. Esta enseñanza, como viene siendo habitual en el lenguaje de este Ministerio desde hace bastantes años, será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos.

Para los alumnos que no opten por la enseñanza religiosa escolar, Católica o de cualquier otra confesión religiosa con acuerdos de cooperación con el Estado, los centros organizarán actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias, en horario simultáneo a las enseñanzas de religión. Estas actividades deberían

ser concretadas por la Administración Educativa⁹ y tendrán como finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural, en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales, y contribuirán, como toda actividad educativa, a la consecución de los Objetivos Generales de la Etapa correspondiente.

- En todo caso estas enseñanzas alternativas nunca podrán ser referidas a los contenidos que están incluidos en las enseñanzas mínimas y en el currículo de cada etapa. Estas enseñanzas -añade el Decreto- no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.
- Este Decreto señala también que durante dos cursos en Educación Secundaria Obligatoria y otro en el Bachillerato, las actividades de estudio alternativas versarán sobre manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes confesiones religiosas. Estas enseñanzas tampoco serán evaluables en ningún caso.
- La evaluación de la enseñanza religiosa se realizará a todos los efectos según la normativa vigente para todas las áreas en Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. En el Bachillerato se evaluará también, pero no se tendrá en cuenta en la obtención de nota media a efectos de acceso a la Universidad ni en las convocatorias de becas y ayudas al estudio.

Estas son las características básicas de la nueva regulación de la enseñanza de la religión que vuelve a ser provisional en la medida

⁹ Orden de 3 de Agosto de 1995 por la que se regulan las actividades de estudio alternativas a las enseñanzas de religión. Resolución de 16 de Agosto de 1995, por la que se desarrolla lo previsto en la anterior Orden.

que al no ser fruto de un consenso ni de un acuerdo de las partes implicadas ha sido recurrida de nuevo por vía judicial por varias asociaciones y colectivos y cuyas sentencias podrían ir en la misma dirección que la jurisprudencia establecida con las anteriores.

Este Real Decreto que regula la enseñanza de la religión va a ser completado casi diez meses después; este dato también nos proporciona, de nuevo, una idea muy aproximada del interés y la urgencia con la que Ministerio trata los asuntos referidos a la enseñanza de la religión. El 3 de Agosto de 1995¹⁰ se aprobará una Orden por la que se regulan las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión. Orden que va a ser desarrollada en una Resolución el día 16 de Agosto¹¹ de la Dirección General de Renovación Pedagógica. Y cuyos errores van a ser corregidos en el BOE del 12 de Septiembre.

En concreto, la Orden de 3 de Agosto, regula las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión para aquellos alumnos que no hubiesen optado por ésta.

- Las actividades de estudio alternativas consistirán en el análisis y comentario de textos, imágenes y composiciones musicales bajo la dirección de un profesor. Sobre contenidos relativos a la sociedad, la cultura y las artes no incluidos en las áreas curriculares.
- En los cursos 3º, 4º de E.S.O. y 1º de Bachillerato, las actividades de estudio alternativas versarán sobre manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes religiones.

¹⁰ BOE del 1 de Septiembre.

¹¹ BOE el 6 de Septiembre, corrección en el BOE del 12.

- Estas actividades alternativas se deberán realizar en horario simultáneo a las enseñanzas de la religión y no serán objeto de evaluación ni tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.
- La dirección de estas actividades de estudio alternativas correrá a cargo de los Maestros y Profesores de Secundaria. En todo caso, y en lo que se refiere a los centros públicos, estas actividades sólo podrán ser dirigidas por funcionarios.

La Dirección General de Renovación Pedagógica en su Resolución de 16 de Agosto va a desarrollar las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión para la Educación Primaria, primer ciclo de la Secundaria Obligatoria y segundo curso de Bachillerato tal y como se contemplaba en la Orden del 3 de Agosto que acabamos de comentar. Para ello propone un repertorio de ejemplos de actividades:

Asimismo la Dirección General de Renovación Pedagógica también desarrolla, en Agosto de 1995, las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión para los cursos 3º y 4º de Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato que girarán en torno a la temática: Sociedad, Cultura y Religión. La citada Dirección promete una guía de trabajo para desarrollar estas actividades que incluirá una selección de textos sagrados relevantes de las religiones y otras obras artísticas, musicales, literarias y cinematográficas. Quedamos, pues, a la espera de esta selección.

4. El debate social en torno a la enseñanza de la religión

Hasta ahora hemos presentado el panorama reciente sobre los avatares de la enseñanza de la religión en nuestro país. En todo este panorama que hemos dibujado subsiste un debate social que ya tiene una larga

historia. Si bien es verdad, este debate no parece haberse ejercido casi nunca con actitudes profundas de respeto, tolerancia y pluralidad buscando soluciones consensuadas. Más bien parecería que los interlocutores sociales han pretendido aprovecharse de las diversas situaciones históricas por las que nuestra historia ha ido transcurriendo.

Plantear este debate social en su amplitud histórica o en su diferentes argumentaciones excede con mucho nuestra pretensión. Pero vamos a tratar de apuntar algunos datos de este debate social en el tiempo reciente que estamos abordando. Y lo vamos a hacer tomando como una *referencia fundamental la prensa*. No porque haya sido o sea un ámbito de diálogo adecuado, sino porque en ella podemos encontrar algunas expresiones suficientes para indicar por dónde se ha desarrollado este debate social en estos últimos meses. Tomaremos como referencia básica e inevitable algunos periódicos cuya resonancia social puede llegar a todo el país y, en otras ocasiones, otras publicaciones del ámbito educativo. Presentaremos estas manifestaciones concretas de un debate social más amplio y profundo en torno a cuatro momentos concretos: la génesis de la nueva regulación de la enseñanza de la religión, verano de 1994; aprobación del Consejo de Ministros de la regulación de la enseñanza de la religión, Diciembre de 1994; desarrollo de las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión, verano de 1995; y el debate electoral sobre la enseñanza de la religión, elecciones generales del 3 de Marzo de 1996.

4.1. La génesis de una nueva regulación sobre la enseñanza de la religión. Verano y Otoño de 1994.

En los últimos meses del curso 93-94 se habían conocido las cuatro sentencias del Tribunal Supremo que anulaban la regulación anterior sobre la enseñanza de la religión en cada uno de los niveles establecidos por la Logse. El curso escolar concluye sin solucionar el vacío jurídico creado por la anulación de las anteriores normativas, pero con

positivas expectativas de diálogo. Tanto la administración educativa como la Iglesia manifiestan esta actitud¹².

Pero en pleno verano inicia su tramitación reglamentaria una nueva regulación de la enseñanza de la religión que no es precisamente fruto de ese diálogo. Antes ya nos hemos referido a esta propuesta del Ministerio al Consejo Escolar del Estado el día 26 de Julio.

Las reacciones sociales a esta nada nueva propuesta ministerial no se hicieron esperar. Señalamos, a continuación, algunas más significativas:

● **Manifiesto sobre -más bien contra- la enseñanza de la religión¹³**

* El proyecto de Real Decreto por el que se regula la enseñanza de la religión, presentado y debatido en la permanente del Consejo Escolar del Estado (26.7.94), ha generado abundantes debates, cuando no claros enfrentamientos, entre sectores de la Comunidad Educativa y de la sociedad española en general.

Respetuosos con la diversidad, incluida la diversidad religiosa, que va siendo cada vez más una realidad constatable en nuestras escuelas, y que indudablemente olvida este proyecto de Real Decreto, hacemos la siguiente Declaración:

¹² Sean ilustrativas de esta actitud las primeras reacciones del Ministerio manifestando su deseo de entrar en diálogo con la Iglesia lo antes posible para buscar una solución satisfactoria. También las palabras de Fidel Herráez, delegado diocesano de enseñanza de Madrid: En esta sentencia no hay ni vencedores ni vencidos, lo más importante es buscar el bien de los ciudadanos.

¹³ Este manifiesto viene firmado por la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos; Confederación de Movimientos de Renovación Pedagógica; Federación de Enseñanza de CCOO; Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza; y Confederación General de Trabajadores. Ha sido publicado en diferentes medios de comunicación. Nosotros lo tomamos de la revista *Participación* de la FAPA "Francisco Giner de los Ríos".

1. Abogamos por una escuela pluralista y respetuosa con las diferentes opciones ideológicas y religiosas. Creemos que la escuela debe mantenerse al margen de cualquier adoctrinamiento, por ello reclamamos que la enseñanza de cualquier religión se realice fuera del horario escolar.

2. Creemos que los centros escolares desarrollan la solidaridad, paz, convivencia, coeducación, participación... valores que explicitados en los Proyectos Curriculares de los centros, contribuyen a la formación de ciudadanos con una ética bien desarrollada para vivir en armonía en la sociedad con sus semejantes. Las organizaciones abajo firmantes seguirán trabajando por el pleno desarrollo del trabajo educativo en valores para todas las alumnas y alumnos sin distinción.

3. La concepción de la escuela que se deriva de la LOGSE hace aún más patente la contradicción entre este proyecto y la elaboración de proyectos educativos que desarrollen la autonomía de los centros, basada en la democracia y en las múltiples realidades y no en la imposición que se desprende de la implantación del Decreto derivado de los acuerdos entre Estados.

4. Reclamamos la revocación de los acuerdos del Estado Español con la Santa Sede, al no adecuarse a la sociedad pluricultural y entrar en contradicción con ella.

5. Denunciamos las presiones que se reciben para imponer el Real Decreto y los conflictos que desde siempre ha originado en los Centros Escolares la enseñanza de la religión católica creando situaciones de discriminación negativa tanto entre el alumnado como entre el profesorado.

Por ello, entendemos que la solución transitoria hasta que finalicen los acuerdos con la Santa Sede puede pasar por la enseñanza de la religión

fuera del horario escolar y seguimos reclamando la no renovación de esos acuerdos.

● **Algunas reacciones publicadas por colectivos y asociaciones:**

* Ante la toma de postura de algunos grupos sociales, CCOO, CEAPA... acerca de la problemática del área de religión, la Asociación de Profesores de Religión de Enseñanzas Medias de la CAM manifiesta:

1. Reivindicamos la enseñanza de la cultura religiosa como valor indispensable de la educación integral del adolescente. En este sentido se han pronunciado personas e instituciones de reconocido prestigio y nada sospechosas al respecto (V. Camps, J, Delors, Partido Laborista Inglés, Consejo de Europa -resolución 202-...)
2. No pretendemos que se imponga la clase de religión a los alumnos de EEMM.
3. Reclamamos el cumplimiento del artículo 27.3 de la Constitución, que reconoce a los padres el derecho que les asiste para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.
4. Queremos dejar claro que, a no ser para ignorantes o malintencionados, el actual currículo de religión no se identifica con catequesis.

En consecuencia, rechazamos con energía manifestaciones con claros resabios laicistas que caracterizan a sus autores como retrógrados influidos más por ideologías trasnochadas y progresismos de vía estrecha, que por razones curriculares y pedagógicas¹⁴.

¹⁴ Nota de prensa de la Asociación Profesional de Religión de EEMM de la Comunidad Autónoma de Madrid.

* La Sociedad Española de Ciencias de las Religiones denuncia que la enseñanza de la religión "ha discurrido de los tribunales de justicia a los medios de comunicación sin ser sometida a consideración en los ámbitos de la investigación y la didáctica (...) La enseñanza de las materias que traten el hecho religioso ha de estar al alcance de todo el alumnado y ser impartidas en igualdad de condiciones a las demás áreas"¹⁵.

* La SEPMI (Sociedad Española de Profesores de Filosofía de Institutos) expresa su total rechazo a la regulación de las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión. También esta Sociedad rechazó colaborar con el Ministerio para elaborar dichas actividades debido a su carencia de exigencia académica y de todo tipo de evaluación. La Sociedad aceptaría discutir un nuevo marco en que dichas actividades alternativas fueran evaluables como cualquier otra asignatura y en la línea de contenidos curriculares agrupados bajo el epígrafe "Sociedad, Cultura y Religión"¹⁶.

● **Otras posturas desde el ámbito de la propia enseñanza de la religión:**

En definitiva, una burla más del MEC. Si el Supremo hablaba de inseguridad jurídica para los alumnos y los padres, ahora se mantiene y se profundiza más en ella al dejar a los centros que lo organicen como quieran. El Ministro y sus adjuntos saben que se impugnará en el momento que se publique. Pero el recurso puede tardar dos o tres años más y el deterioro de la asignatura, que es lo que en el fondo se busca, será total. ¿Quién remonta luego esta situación"¹⁷.

¹⁵ Cfr. diario ABC del 8-10-94.

¹⁶ ABC, en las páginas del ABC de la Educación, 10-10-1995.

¹⁷ J.F. BLANCO, *Malos vientos*, en *Religión y Escuela*, n.º. 91, Octubre de 1994. Véase también la página de Noticias y el Editorial en este mismo número cuyo título es expresivo: *El Ministerio se burla del Tribunal Supremo*.

● "No lo entienden. Y lo que es peor, no lo quieren entender. Los firmantes de un manifiesto sobre la enseñanza de la religión (CEAPA, MRPs, CCOO, STEs y CGT) critican el proyecto de Real Decreto que dará respuesta a las sentencias del Tribunal Supremo. Nosotros también lo hemos hecho desde aquí, pero por razones diametralmente opuestas. Los firmantes del manifiesto dicen respetar la diversidad, incluida la diversidad religiosa, pero quieren echarla de la escuela (...). Aluden a la concepción de escuela que se deriva de la Logse. No deben haber entendido, sin duda, el contenido de esa expresión..."¹⁸.

● **Y otras reacciones publicadas en la prensa:**

* Se abre el curso con 200.000 alumnos menos y las clases de religión aún sin regular. La clase de religión no cuenta con normativa una semana antes del regreso de los alumnos a las aulas. El Ministerio está elaborando una norma que básicamente mantiene el estudio como actividad alternativa (El País)¹⁹.

* En vigiliass de la apertura del curso escolar, renace como cada año una polémica que, atendiendo a su persistencia, parece como si fuera el problema más grave que tiene una enseñanza con la reforma patas arriba. Se trata de la clase de religión. (...) esta consideración puede tener efectos auténticamente perversos para aquellos alumnos que, en función de sus convicciones íntimas o de las de sus padres,

¹⁸ J.F. BLANCO, *Pertinaz ignorancia*, en *Religión y Escuela*, nº 93, Diciembre de 1994. Todo el artículo es una contestación minuciosa al manifiesto que alude y aquí también hemos reproducido.

¹⁹ EL PAÍS, titular del sumario recogido en la portada, 7-9-1994. Noticia desarrollada en las páginas de sociedad, también en el editorial y en las páginas de opinión.

no desean profundizar en el dogma católico... (editorial de El País)²⁰.

* La alternativa a la Religión podría llegar al Constitucional. En opinión de medios cercanos al Ministerio se considera difícil que este departamento y la Conferencia Episcopal puedan acercar posiciones, pues la administración educativa podría tener problemas con algunos sectores próximos a su ideología. (ABC)²¹.

* Debate sobre la enseñanza de la religión (El País)²²:

- El horizonte europeo para este debate es: una enseñanza de la religión -concebida como cultura religiosa, desde las raíces cristianas, y en diálogo con otras tradiciones- como parte del currículo básico de los alumnos.

- La religión en la escuela es una respuesta a la formación integral que ésta debe promover.

- Es disparatado e irracional que esa catequesis se convierta en parte de un currículo académico.

- Hay una última opción: cultura religiosa para todos. No me parece mala idea si por cultura religiosa se entiende lo que pienso: una historia del judeocristianismo, lo que antes se llamaba Historia Sagrada.

²⁰ EL PAÍS, en el editorial 7-9-1994. Permítasenos recomendar la lectura reposada de este editorial y en las páginas de opinión.

²¹ ABC, titular en las páginas de Educación, 5-10-1994.

²² EL PAÍS, debate sobre la enseñanza de la religión a doble página, 27-10-1994. Las cuatro brevísimas citas corresponden a cuatro artículos que pretenden presentar las diferentes posturas en torno a esta cuestión, firmados respectivamente, por: J.M. Margenar; M.R. de la Cierva; F. Savater; V. Camps.

* El Consejo de Estado avala que la asignatura de religión no tenga valor académico en el nuevo proyecto ministerial para regular esta enseñanza (El País)²³.

* El Consejo de Estado reclama una "modificación sustancial" del texto dictaminado que pretende regular la enseñanza de la religión (ABC)²⁴.

* Gobierno e Iglesia buscan un acuerdo para la enseñanza de la Religión. Más de nueve meses de espera para la nueva regulación (ABC)²⁵.

La regulación de la enseñanza de la religión que se ha puesto en marcha no va a llegar a tiempo para el nuevo curso. Mientras tanto, el Ministerio, en una carta firmada por el Director General de Renovación Pedagógica, propone normas provisionales hasta la regulación definitiva, para organizar en los centros las actividades alternativas ya en la dirección de la nueva legislación que se veía venir: "Los centros deberán ofrecer a sus alumnos actividades de estudio en horario simultáneo al de Religión. Pero, a diferencia de las actividades organizadas en años anteriores, éstas versarán sobre contenidos formativos no incluidos expresamente en las enseñanzas mínimas de ese nivel educativo"²⁶.

²³ EL PAÍS, titular sobre educación, en las páginas de sociedad, 16-11-1994.

²⁴ ABC, titular en las páginas de Educación, 17-11-1994.

²⁵ ABC, monográfico sobre la cuestión en el ABC de la Educación, 22-11-94.

²⁶ La carta de César COLL está firmada y fecha el 14 de septiembre de 1994, el mismo día de la inauguración oficial del curso.

4.2. El Consejo de Ministros aprueba la nueva regulación de la enseñanza de la religión. Invierno de 1995

En el último Consejo de Ministros del año 94, en vísperas de la navidad, éste aprueba el Real Decreto que regula de nuevo la enseñanza religiosa escolar. El Decreto apenas tiene modificaciones sobre la propuesta que se presentó en el mes de Julio al Consejo Escolar del Estado y en ningún caso contiene una modificación sustancial como se pedía explícitamente desde el Consejo de Estado. Anteriormente ya hemos visto con mayor detenimiento este proceso.

Señalamos a continuación un elenco de reacciones sociales provocadas por esta nueva regulación de la enseñanza de la religión en el sistema educativo de la Logse.

Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española:

1. Reconociendo en el texto definitivo algunas mejoras en relación con los proyectos elaborados a raíz de las sentencias del Tribunal Supremo... consideramos que la discriminación académica de los alumnos que eligen la asignatura de Religión subsiste en el nuevo Decreto.
2. Con él la Religión no será impartida "en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales". Las calificaciones en Bachillerato no serán tenidas en cuenta a todos los efectos y, en general, a todos los alumnos que eligen la clase de Religión se les exige un mayor esfuerzo y dedicación que a sus compañeros.
3. En cuanto a las actividades de estudio alternativas que no son ni materias, ni evaluables, no pueden cumplir la función de una verdadera alternativa a la enseñanza de la religión.

4. Las consecuencias serán graves para nuestra sociedad... un paso decisivo en el proceso de desarme religioso y moral de la juventud española.

5. Hemos realizado un enorme esfuerzo de diálogo y comprensión y hemos mantenido la conveniente discreción durante el tiempo de las conversaciones... finalmente hemos comprobado con pena que esta regulación no se ajusta a lo establecido entre la Iglesia y el Estado.

6. Consideramos que se ha perdido una oportunidad.

7. No hemos pretendido ningún privilegio para la Iglesia.

8. Este Decreto sitúa la enseñanza de la Religión en condiciones tan difíciles que... poco a poco irá desapareciendo de los Centros de Educación Secundaria.

9. Se llevarán a cabo todas las acciones posibles para que la enseñanza religiosa esté presente en la formación de los alumnos.

10. Invitamos a padres, profesores y alumnos... también a parroquias, asociaciones y grupos cristianos a que incrementen sus esfuerzos en favor de una educación integral de los niños y jóvenes²⁷.

²⁷ Esta Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española sobre el Real Decreto por el que se regula la enseñanza de la religión es del 16 de diciembre de 1994, el mismo día en que el Consejo de Ministros aprobó el citado Decreto. El texto que ofrecemos es un resumen, aunque literal, de la nota.

● **Otras reacciones en la prensa sobre este Real Decreto:**

* Los Obispos acusan al Gobierno de desarmar éticamente a la juventud por marginar la enseñanza religiosa (ABC en portada)²⁸.

* La queja de la Iglesia no se produce por ser vulnerados derechos de clase o privilegios ancestrales (...) ...en su obcecación por satisfacer a sus bases más radicales, el Gobierno parece haber olvidado que estamos en un Estado aconfesional y no en uno anticonfesional... (editorial de ABC)²⁹.

* El Decreto de Religión será contestado por la 'vía jurídica'. Los docentes entienden que la actuación del Ministerio en esta cuestión ha sido cada vez más restrictiva (ABC)³⁰.

* El Gobierno regula la enseñanza de la religión sin dejar satisfechos ni a obispos ni a padres. La asignatura no tendrá valor académico ni una materia alternativa 'seria'. Nadie está contento... (El País)³¹.

* CONCAPA: el decreto de la religión no garantiza el derecho a su enseñanza. Esta orden establece un principio de discriminación grave entre los alumnos que optan la clase de religión y los que no lo hacen (El País)³².

* El Decreto de la Religión es una de las decisiones más graves de este Gobierno. Declaraciones de José Sánchez, secretario general de la Conferencia Episcopal Española (ABC)³³.

²⁸ ABC, en portada, 17-12-1994.

²⁹ ABC, en el editorial, 17-12-1994.

³⁰ ABC, titular en especial de educación, 20-12-1994.

³¹ EL PAÍS, titular en la página de sociedad, 17-12-1994.

³² EL PAÍS, en las páginas de sociedad, 18-12-1994.

³³ ABC, noticia en las páginas de educación, 28-1-1995.

* Los obispos dejan en manos de los padres el recurso sobre la clase de religión. Los padres, alumnos y profesores podrían ejercer esas demandas (El País)³⁴.

* Recurso de padres y alumnos católicos contra el decreto que regula la religión. El recurso es por vía sumaria y preferente porque la cuestión se encuentra en la esfera de violación de los derechos fundamentales (ABC)³⁵.

* La CONCAPA recurre contra el nuevo decreto sobre la clase de religión. La asociación lamenta que se siga manteniendo una situación de discriminación e inseguridad jurídica que afecta a todos los alumnos (El País)³⁶.

* La CEAPA va a presentar inmediatamente un recurso de reposición contra el real decreto que regula la enseñanza de la religión. Piden que sea una actividad extraescolar al margen de la jornada lectiva (El País)³⁷.

4.3. Las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión. Verano y Otoño de 1995.

El Real Decreto que regula la enseñanza de la religión, de diciembre de 1994, se desarrolla en lo referente a las actividades de estudio alternativas, en algunas Resoluciones que Renovación Pedagógica presenta en agosto de 1995, y que se publican en el BOE en septiembre. Estas han sido ya objeto de explicación en este trabajo.

³⁴ EL PAÍS, noticia en las páginas de sociedad, 3-2-1995.

³⁵ ABC, noticia en las páginas de religión/educación, 9-2-1995.

³⁶ EL PAÍS, noticia en las páginas de sociedad, 15-2-1995.

³⁷ EL PAÍS, en las páginas de sociedad, 28-2-1995.

A continuación señalamos algunas reacciones que, de nuevo, expresan con notable claridad las diferentes posturas que podríamos encontrar en este debate social sobre la enseñanza de la religión.

● **Reacciones desde el ámbito propio de la enseñanza de la religión**

* En los últimos estertores de una política de acoso y derribo hacia la enseñanza de la religión, el Ministerio de Educación lanza su traca final reiterando su burla a esta sociedad y sus leyes. El catálogo de actividades... es la prueba evidente de que no saben perder. Y tildando de demagogos y dogmáticos a los demás, lo que hacen es reírse de toda la comunidad educativa, de los alumnos y de sus padres, de la Iglesia, de los jueces y, en definitiva, de toda la sociedad en su conjunto, mucho más sensata y cabal de lo que ellos piensan. ¿Cómo, si no, puede tener este Ministerio la poca vergüenza de plantear entre las alternativas a la religión "los juegos de mesa: el parchís, la oca o los naipes", o "la elaboración de polvorones, monas o torrijas"? Ello muestra a las claras lo bajo a lo que ha llegado este Ministerio traicionando muchos de los positivos postulados educativos que proclama la reforma (*Religión y Escuela*)³⁸.

● **Otras reacciones expresadas en la prensa**

* Los juegos de mesa y los pasatiempos, alternativa a la clase de religión. Los padres contra la orden del Ministerio (El Mundo en portada)³⁹.

³⁸ Carta del Director, en *Religión y Escuela*, nº. 99, Octubre de 1995.

³⁹ EL MUNDO, noticia en portada y una página completa en la sección de sociedad, 7-9-1995.

* Desvergüenza socialista: religión o parchís... no sólo se desprecia la Constitución Española y la tradición secular de nuestro pueblo, no sólo se desconocen las cuatro sentencias del Tribunal Supremo que obligan al MEC a atenerse a la ley y ofrecer una alternativa considerada como materia fundamental y calificable. En realidad lo que el Gobierno socialista pretende con esta medida es mostrar su infinito desprecio por la religión y su interés por mantener a las futuras generaciones en el analfabetismo moral (editorial de ABC)⁴⁰.

* La Iglesia considera ofensivo hacer del parchís una alternativa a la Religión. Los obispos califican de "tomadura de pelo" la resolución del Gobierno. En una nota pública los obispos subrayan que muchas actividades propuestas como alternativas tienen más bien un carácter de ocio y entretenimiento (ABC)⁴¹.

* El Gobierno socialista se burla del pueblo católico español (portada de ABC en edición dominical). Cada domingo van a misa más españoles que los que votaron al PSOE en su apoteosis de 1982...⁴²

* ¿Religión o Parchís? ...no tiene ningún valor la presencia de la religión católica en nuestro país desde hace casi dos mil años. No sirve para nada, ni merece la pena enseñárselo a las futuras generaciones... todo esto y mucho más es comparable a la alternativa que se ha decidido para la enseñanza de la religión (editorial de ABC)⁴³.

⁴⁰ ABC, editorial, 8-9-1994.

⁴¹ ABC, noticia en las páginas de educación, 8-9-1995.

⁴² ABC, portada monográfica del diario del domingo, 10-9-1995.

⁴³ ABC, editorial, 10-9-1995.

* Religión, parchís y demagogia. En una breve noticia a pie de página se resta importancia a las reacciones de algunos periódicos y obispos que, según el Ministro, han sacado de contexto demagógicamente lo del parchís (El País)⁴⁴.

* Los obispos recurrirán ante el Supremo las alternativas a la clase de religión. Antonio Dorado cree más adecuada la oferta de cultura religiosa prevista para el segundo ciclo de la ESO y primero de Bachillerato (El País)⁴⁵.

* Jerónimo Saavedra: El Tribunal Constitucional deberá decidir sobre la alternativa a la enseñanza de la religión. Si no fuera así, siempre estaríamos moviéndonos en la incertidumbre (ABC)⁴⁶.

* Antonio María Rouco: Las alternativas a la religión producen sonrojo, estupor y prueban la insensibilidad del Gobierno. Cada vez se revelan más las deficiencias del sistema educativo español (ABC)⁴⁷.

* Obispos y USO critican la marginación de las clases de religión. Carlos Amigo señaló que las actividades alternativas son un fraude para los ciudadanos. El sindicato USO denunció también que el ministerio trata a los profesores de religión como personal de segunda categoría (El País)⁴⁸.

* Los docentes quieren evaluar la cultura religiosa alternativa a la religión católica. En un curso organizado por la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular rechazaron las resoluciones propuestas

⁴⁴ EL PAÍS, noticia en las páginas de sociedad, 12-9-1995.

⁴⁵ EL PAÍS, noticia en las páginas de sociedad, 13-9-1995.

⁴⁶ ABC, titular en el ABC de la Educación, 12-9-1995.

⁴⁷ ABC, declaraciones en las páginas de educación, 17-9-1995.

⁴⁸ EL PAÍS, noticia en las páginas de sociedad, 20-9-1995.

por el ministerio como alternativas a la religión (El País)⁴⁹.

* Se replantea el debate sobre la asignatura de religión (El País)⁵⁰:

- ...no es razonable equiparar un juego con algo tan serio como los sentimientos religiosos. Lo que sucede es que la culpa de que se haya llegado a esta situación la tiene la jerarquía eclesiástica. La tiene porque se opone a la libertad. En un Estado que carece de confesión religiosa, lo único admisible es que la religión se trate como lo que es, un asunto íntimo. Por tanto su enseñanza y su práctica no pueden ser asignaturas que integren ningún currículo obligatorio.
- Me pregunto si no son los prejuicios ante la religión o la falta de un conocimiento serio sobre el contenido y los métodos de esta enseñanza lo que provoca, en algunos, actitudes de rechazo tan sostenidas. El porqué y el cómo de esta enseñanza se determina desde la esencia de lo que debe ser la escuela: desde los derechos constitucionales de todos los ciudadanos y en particular de los padres para con sus hijos.
- ¿No seremos capaces de concordar a las partes, manteniendo un mínimo de dignidad? Las actividades de estudio alternativas carecen, sorprendentemente, de uno de los principios básicos del propio proceso de aprendizaje, la evaluación. Los padres también tienen derecho a conocer el aprovechamiento de sus hijos en las escuelas y recibir información de la marcha de sus hijos.

⁴⁹ EL PAÍS, noticia y breve entrevista con Luis Gómez Llorente, en las páginas de sociedad, especial de educación, 26-9-1995.

⁵⁰ EL PAÍS. Debate sobre la asignatura de la religión. Tres posturas diferentes expresadas en artículos, respectivamente, de: Joaquín García Morillo; Antonio Dorado Soto; Julián Arroyo Pomada.

● **El debate en *Cuadernos de Pedagogía*: ¿Religión en la escuela?**⁵¹

El lugar de la religión dentro del sistema educativo ha suscitado, históricamente, una de las polémicas más enconadas. Hoy, afortunadamente, se plantea en términos menos agresivos, aunque aún no se ha encontrado una solución a gusto de todas las partes implicadas: Iglesia, Gobierno, padres de familia, profesorado y alumnado.

* El Ministerio está planteando mal ante la sociedad el tema de la enseñanza de la religión al presentarlo reiteradamente como exigencia de la Jerarquía de la Iglesia Católica o como un enfrentamiento de ésta con el Gobierno. Por el contrario, la enseñanza de la religión en la escuela sólo se puede plantear desde los derechos constitucionales de los alumnos y los padres. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana. Esta afirmación fundamental de la Constitución (27.2) está también especificada en la LODE y en la LOGSE. En coherencia con este planteamiento, suprimir la enseñanza de la religión supondría imponer desde la escuela un modelo de persona como ser inmanente e impedir el desarrollo pleno de los alumnos. Además, también los padres tienen el derecho fundamental, recogido por la Constitución, para que sus hijos reciban una formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (27.3). En consecuencia, se hace necesaria un área de religión en la que se contemple el hecho religioso como fenómeno histórico, cultural y antropológico que garantice el desarrollo de los

⁵¹ *Cuadernos de pedagogía*, n.º. 239, septiembre de 1995. No es una revista que se caracteriza precisamente por el tratamiento de las cuestiones relativas a la enseñanza de la religión. Prácticamente nunca tiene espacio esta cuestión en sus páginas. Pero en este caso, quizás demasiado tarde, se plantea al menos este debate y trata de aportar, sin conseguirlo en absoluto, su contribución. En cualquier caso es una revista clave en el ámbito educativo y en el propio desarrollo de la reforma y su debate debía ser traído aquí.

objetivos que la propia enseñanza secundaria propone para todos los alumnos.

* ¿Por qué debe tolerarse el adoctrinamiento en la escuela? La propuesta es idéntica (sólo el número de los interesados la haría diferente) a que el Partido Comunista, los Testigos de Jehová o La Peña de Amigos de la Castidad exigiesen en los Institutos una enseñanza de acuerdo a sus ideales, con la potestad además de elegir sus docentes y que sean pagados con dinero público. No olvidemos esto tampoco: la Iglesia selecciona a los profesores de Religión; el Estado (es decir, la sociedad; es decir, todos nosotros, seamos creyentes o no) los sufraga. Es evidente que en cualquier organización con fines catequéticos el criterio de selección será siempre la adhesión y fidelidad a los principios básicos (sagrados). Parece que la cordura empuja a pensar que tales actividades sean siempre fuera del entorno escolar (en el púlpito, no en el aula), o al menos fuera de presupuestos públicos. En consecuencia, no es justificable la presencia de ninguna confesión religiosa en la enseñanza pública, sea de forma voluntaria, obligatoria, con nota o sin ella.

4.4. El debate electoral sobre la enseñanza de la religión. Elecciones Generales del 3 de Marzo de 1996

Concluimos este panorama reciente sobre la enseñanza de la religión y el debate social que subyace con una breve referencia al proceso electoral que nuestra democracia ha vivido recientemente. También en él, aunque con muy escasa relevancia, ha ocupado un lugar la cuestión de la enseñanza de la religión. Sea suficiente uno de los análisis que la prensa hacía sobre esta cuestión con el programa de todos los partidos:

Tal como sucede con la pregunta sobre la ampliación de subvenciones públicas a escuelas privadas por etapas no obligatorias, en esta

respuesta también hay una clara alineación del PSOE e IU, de un lado, y del PP, CIU y PNV, de otro. El socialista Jerónimo Nieto y Javier Doz, de IU, son rotundos en sus contestaciones. "No", exclaman los dos, la asignatura de religión no debe tener valor académico. "Resulta anacrónico y contrario al carácter laico del Estado que nuestra Constitución consagra y que debe respetarse en el servicio público de la educación", agrega Doz.

Andrés Ollero, del PP, también invoca a la Constitución para opinar justo lo contrario. "El artículo 27.3 de la Constitución se refiere a la formación religiosa y moral" a recibir por los alumnos. Nuestro Estado no es confesional, luego debe de tratarse de una asignatura que se ocupe de la religión como fenómeno cultural y social, así como de unas nociones de moral que no parecen superfluas en nuestro país", subraya.

El nacionalista vasco José Juan González de Txabarri defiende con determinación el valor académico de la asignatura de religión. "En la Europa Occidental", mantiene, "la religión, junto con la lengua propia y las matemáticas, son las materias obligatorias en la educación básica". Mientras, la representante de los nacionalistas catalanes, Carme Laura Gil está a favor del reconocimiento académico de la mencionada materia "si forma parte del plan de estudios"⁵².

⁵² EL PAÍS, Especial Elecciones, sobre la Educación, 13-2-1996.